

14320 ORDEN de 28 de julio de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regula la concesión de ayudas para la gestión municipal de residuos sólidos.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995, aprobados por Ley 8/1994, de 23 de diciembre, aparece consignado en el Programa 442-A, Servicio de Calidad Ambiental, el correspondiente crédito presupuestario destinado para ayudas a la gestión municipal de residuos sólidos.

La asignación del referido crédito con arreglo a los criterios legales de publicidad, concurrencia y objetividad, requiere establecer las normas reguladoras para su concesión, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.5, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1 - Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las Corporaciones Locales para gestión municipal de residuos sólidos, con cargo a la partida 12.03.442A-460 del Presupuesto de Gastos para 1995 de esta Comunidad Autónoma y por una cuantía total de 9.000.000 de pesetas.

2. La presente convocatoria tendrá dos líneas de ayudas. Una para la gestión de plásticos usados en actividades agrícolas y otra para residuos sólidos de procedencia urbana. En caso de que la oferta de ayudas para plástico usado no cuente con suficiente demanda, su importe se asignará a la línea de subvención para residuos sólidos de procedencia urbana.

A) Ayudas para gestión sólidos de procedencia urbana.

Para esta modalidad se asigna una cuantía máxima de 4 millones de pesetas que podrán solicitar los municipios de la Región, entendiéndose por actividades de gestión municipal de residuos cualquier actuación asociada a labores de presentación, recogida, transporte, tratamiento o eliminación de los residuos sólidos urbanos producidos en el ámbito municipal.

B) Ayudas para gestión de plástico usado en agricultura.

Para esta modalidad se asigna una suma de 5 millones de pesetas y para determinar la cuantía de cada subvención se tendrán en cuenta los siguientes módulos:

a) Dos pesetas por cada kilogramo de residuos plásticos, procedentes de invernadero, destinado a reutilización o reciclado.

b) Tres pesetas por kilogramo de residuos plásticos agrícolas procedentes de acolchado, túnel u otros usos destinado a reutilización o reciclaje.

Para la entrega de la ayuda a los Ayuntamientos que resulten beneficiarios de cualquiera de estas ayudas para plásticos usados en agricultura, deberán aportar los compromisos de aceptación del residuo plástico establecidos entre los recogedores y el destinatario final del mismo, indicando cantidades objeto del contrato para los que se solicita ayuda.

Artículo 2 - Solicitudes y documentación.

Las Corporaciones Locales interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar, en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la siguiente documentación, por duplicado:

Solicitud conforme al modelo anexo, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Memoria presupuestaria estimada de la actividad para la que se solicita la ayuda.

Certificación del acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno en la que se solicita la subvención y se aceptan las bases de esta convocatoria.

Artículo 3 - Tramitación.

La Dirección General de Protección Ambiental será el órgano competente para la tramitación de las solicitudes, pudiendo, en el caso de que éstas no reuniesen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la docu-

mentación pertinente, requerir al peticionario para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias comprobadas apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Artículo 4 - Criterios de valoración de las peticiones.

Se valorará la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

- a) Ámbito de actuación.
- b) Grado de mejora con respecto a la situación actual aportado por la actividad propuesta.
- c) Viabilidad del proyecto y de la financiación prevista para su realización.
- d) Población afectada, con prioridad para municipios de menos de 5.000 habitantes.

Artículo 5 - Concesión.

1. La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta debidamente razonada por el Director General de Protección Ambiental al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

2. La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de la subvención, su finalidad y cuantos extremos sea convenientes para su adecuada aplicación.

Artículo 6 - Silencio negativo.

Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden sin haberse dictado la orden resolutoria adjudicando las ayudas, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 7 - Justificación.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar su aplicación ante la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, conforme a lo establecido en los apartados tercero y siguientes de la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 8 - Inspección y control.

Por técnicos adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, se podrá inspeccionar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos, al reintegro de las subvenciones percibidas y a las sanciones que procedan, en su caso.

Los beneficiarios quedan igualmente obligados al control financiero que corresponda por parte de Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 9 - Obtención de otras ayudas.

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de julio de 1995.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**A) DATOS DEL SOLICITANTE:**

Ayuntamiento _____

Domicilio _____

Teléfono _____ Fax _____

Código Cuenta Cliente _____

B) DATOS DE LA SUBVENCIÓN. Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales para ayudas a la gestión municipal de residuos sólidos con cargo a la partida 12.03.442A-460, del Presupuesto de Gastos para 1.995 de la Región de Murcia, para la siguiente modalidad (marcar con una equis en la que proceda):

- a) Ayudas para la gestión de residuos sólidos de procedencia urbana.
- b) Ayudas para la gestión de plástico usado en agricultura.

C) ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Denominación _____

Descripción _____

Presupuesto _____

Lugar de Ejecución _____

D) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Memoria presupuestaria estimada de la actuación para la que se solicita la ayuda.
- Certificación del acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno en la que se solicita la subvención y se aceptan las bases de esa convocatoria.

E) OBSERVACIONES:_____

En _____, a _____ de _____ de 1995,

EL ALCALDE,

Fdo.: _____